



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 – 2021– MDLC

La Cruz 18 de febrero del 2021.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO: En sesión de concejo Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 18 de febrero del 2021, el Oficio N° 006 – 2020/MDLC-CDSC-ST de fecha 08 de febrero del 2021 presentado por el SOS PNP @ Carlos Ordinola Vargas – Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, quien remite el Reglamento Interno de Serenazgo 2021 de la Municipalidad Distrital de La Cruz, para que en sesión de concejo sea aprobado mediante Ordenanza Municipal, Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 08 de febrero del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía del Gobierno Local y las funciones de gobierno de las Municipalidades, son ejercidas por los Consejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el Artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numeral 8) corresponde al Consejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el numeral 3.1 del Artículo 85° de la ley n° 27972, ley orgánica de municipalidad, establece que es competencia exclusiva de las municipalidades distritales en materia de seguridad ciudadana, establecer y organizar un servicio de serenazgo y vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad respectiva.

Que, el Artículo IV de la referida Ley Orgánica, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que; mediante la Resolución Ministerial N° 772-2019-IN, se aprueba el "**MANUAL DEL SERENO MUNICIPAL**", mediante el Artículo 1°. Objeto: establece las normas y procedimientos básicos para el desempeño de las funciones del sereno a nivel nacional; 2. Finalidad: Unificar criterios de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

actuación de los serenos a nivel nacional, para mejorar el desempeño de sus funciones, así como de coordinación con la Policía Nacional del Perú, otras entidades públicas, privadas y la comunidad en el ámbito de la seguridad ciudadana, asimismo; orienta en los valores y principios rectores, deberes y derechos, funciones generales y específicas, procedimientos de intervención.

Que, mediante el Oficio N° 006 -2021/MDCL/RST, de fecha 08 de febrero 2021, remitido por el Señor SOS PNP @ Carlos Ordinola Vargas – Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, quien remite el Reglamento Interno de Serenazgo 2021 de la Municipalidad Distrital de La Cruz, para que en sesión de concejo sea aprobado mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante el Proveído S/N de Gerencia Municipal de esta comuna, deriva a Secretaria General solicita se sirva atender con lo solicitado siendo elevado a sesión de consejo.

ESTANDO, a los expuestos y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto **UNANIME** de los señores regidores, se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO INTERNO DEL SERENAZGO 2021", DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR** el Reglamento Interno del Serenazgo 2021 de la Municipalidad Distrital de La Cruz, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza, el cual determina la Normativa, organizativa y funcional del servicio del Serenazgo, asimismo; determina el comportamiento, disciplina, atribuciones, deberes, derechos, faltas y sanciones.

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** el cumplimiento del presente dispositivo a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana.

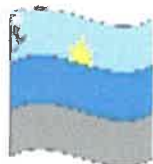
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General y a la Oficina de Soporte Técnico e Imagen Institucional de esta comuna, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONGASE que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


Municipalidad Distrital de la Cruz
SOS, PNP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 – 2021– MDLC

La Cruz 11 de febrero del 2021.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO: En sesión de concejo Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 11 de febrero del 2021, el Oficio N° 005 – 2020/MDLC-CDSC-ST de fecha 05 de febrero del 2021 presentado por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Responsable de la Secretaria Técnica del CODISEC quien remite el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021 de la Municipalidad Distrital de La Cruz, para que en sesión de concejo sea aprobado mediante Ordenanza Municipal, Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 05 de febrero del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021, obedece a la necesidad de contar con un instrumento de gestión interinstitucional, con la finalidad de reducir la violencia e inseguridad desde una óptica integral, multisectorial, dentro del marco de la política del consejo nacional de seguridad ciudadana (CONASEC) y en concordancia con la ley N°27933 – ley del sistema nacional de seguridad ciudadana, que tiene por finalidad garantizar la tranquilidad, orden, seguridad y plantear una estrategia de lucha contra la inseguridad ciudadana del distrito de La Cruz, con la participación activa y coordinada de la sociedad civil, la Municipalidad, Policía Nacional del Perú y otras instituciones públicas y privadas a través del comité distrital de seguridad ciudadana (CODISEC).

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento y sus Modificatorias, tiene como objetivo, el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, la paz, tranquilidad, el cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas; sin excepción, que conforman la nación peruana, componen el citado sistema, entre otros, los comités distritales de seguridad ciudadana (CODISEC).

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN, expresa en su Artículo 46, indica: " Que, los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital, con un enfoque de resultados,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"



Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

contienen un diagnóstico del problema y establecen objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño.

Que; conforme la Directiva N°011-2019-IN-DGSC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, en donde señala en la VII disposiciones específicas 7.1 aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana por el concejo municipal. 7.6.1. habiendo sido declarada la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021 "Apta para su implementación, por parte de la secretaria técnica del COPROSEC, el presidente del CODISEC propone ante el consejo municipal la aprobación del mismo. 7.6.2 el consejo municipal de la Municipalidad Distrital de La Cruz, aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC) mediante ordenanza, incorporando el PADSC al plan operativo institucional y su asignación presupuestaria institucional.

Que, conforme al Artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, le corresponde al consejo municipal Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Que, conforme al Artículo 39° sobre Normas Municipales de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades a la letra prescribe: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". En consecuencia, el Artículo 40° sobre Ordenanzas de la misma Ley acotada prescribe: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa". En ese contexto; es menester indicar que es pertinente que el Consejo Municipal apruebe mediante Ordenanza Municipal el "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021 – Actualizado".

Que, mediante Oficio N° 005-2021/MDLC-CDSC-ST de fecha 05 de febrero del 2021, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Responsable de la Secretaria Técnica del CODISEC, cumple con remitir el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021 de la Municipalidad Distrital de La Cruz, debidamente evaluado y aprobado por los integrantes del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana- CODISEC, a fin de que sea elevado a Sesión de Consejo, para su Aprobación, conforme se establece en la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC.

Que, mediante el Proveído S/N de Gerencia Municipal de esta comuna, deriva a Secretaria General solicita se sirva atender con lo solicitado siendo elevado a sesión de consejo.

ESTANDO, a los expuestos y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto **UNANIME** de los señores regidores, se aprobó la siguiente ordenanza:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"



Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021 del Distrito La Cruz, el mismo que fue aprobado en Sesión de Consejo Municipal de fecha 11 de febrero del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Responsable de Secretaría Técnica del CODISEC, el cumplimiento de la presente ordenanza y el plan aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Tumbes y a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, lo aprobado por el Consejo Municipal del Distrito de La Cruz.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General y a la Oficina de Soporte Técnico e Imagen Institucional de esta comuna, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONGASE que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de La Cruz

SOS. PNP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE